



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14
UCE. N° 937/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

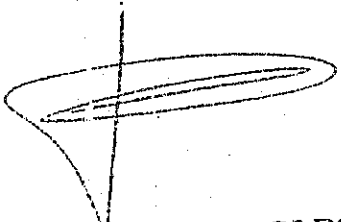
007167 - 04.09.2014

TALCA,

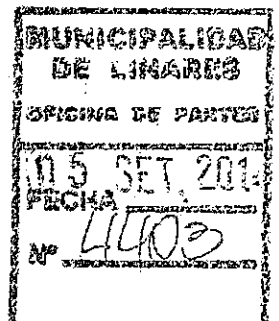
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 18, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Linares.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LINARES
LINARES





**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Departamento de Educación de la Municipalidad de Linares

**Número de Informe: 18/2014
4 de septiembre del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 18, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE LINARES.

TALCA, - 4 SET. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Linares, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio".

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Jorge Vega Campos y don Claudio Prieto Oyarce, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

glo x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficits o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un

qno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un Programa de Integración Escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.

apv



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el departamento de educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, doña María Olate Ruíz, de profesión en pedagogía en educación especial diferencial. Asimismo, se constató la existencia de un coordinador por cada establecimiento educacional adscrito al Programa de Integración Escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR (A)
Escuela Juan Martínez de Rozas	3253 - 0	Mireya de las Mercedes Muñoz Labra
Escuela Maipú	3249 - 2	María Eugenia Ahumada Gidi
Escuela Maipú	3249 - 2	Claudia Roxana Rojas Carvajal
Escuela Presidente Carlos Ibáñez del Campo	3250 - 6	María Carolina Castro Cerda
Escuela Alejandro Gidi	3257 - 3	Pamela Alejandra Hortuvia Hortuvia
Escuela República de Francia	3251 - 4	Paulina Rafaela Alfaro Barra
Escuela República de Francia	3251 - 4	Edita de Lourdes Cáceres Grandón
Escuela Básica España	3258 - 1	Gladys del Pilar Albornoz Zúñiga
Escuela Maitenes	3263 - 8	Verónica del Carmen Espinosa Inostroza
Escuela San Víctor Álamos	3264 - 6	Lilian Carolina Carrera Pérez
Escuela Las Toscas	3265 - 4	Jimena del Carmen Morales Pino
Escuela Matías Cousiño	3273 - 5	Paola Andrea Alfaro Martínez
Escuela Los Leones	3260 - 3	Hangett Valeria González Urriola
Liceo Técnico Profesional Diego Portales	3252 - 2	Cecilia Alejandra Contreras Almarza
Escuela San Antonio	3266 - 2	Marco Antonio Vásquez Parra
Escuela San Antonio	3266 - 2	Eugenia del Carmen Sanhueza Labraña
Escuela Santa Bárbara	3255 - 7	Daphne Cecilia Saldaña San Martín
Escuela Santa Bárbara	3255 - 7	Omar Antonio Cerda Villagra
Escuela Graciela Letelier	3267 - 0	Claudia Andrea González Hernández
Escuela Graciela Letelier	3267 - 0	María de Lourdes Vergara González
Escuela Pedro Aguirre Cerda	3261 - 1	Violeta Hortensia Olate Formas
Escuela Salomón Salman Dabud	3268 - 9	Yasna Valeska Cofré Valverde
Escuela Las Hornillas	3269 - 7	Viviana del Pilar Córdova soto
Escuela Francisco Mesa Seco	3285 - 9	Beatriz Macarena Mora Páez
Escuela Enero Espinosa	3270 - 0	Liriam Elizabeth Beltrán Delgado
Escuela Ramón Belmar Saldías	3256 - 5	Carolina Alejandra Oróstegui Pradenas

Fuente: Elaboración propia, en base a datos proporcionados por el DAEM de Linares.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

*no se respondió
re informe
¿paso?*

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Linares, el Preinforme de Observaciones N° 18, de 2014, mediante oficio N° 5.667, de la presente anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, sin embargo, vencido el plazo otorgado para dicho efecto, este Organismo Fiscalizador no ha recibido respuesta de esa entidad, razón por la cual se procede a emitir el presente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Linares, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$1.139.023.432, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$612.608.871.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

qno x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 83 profesionales, equivalentes a \$158.902.335 y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal.

A su vez, en lo que se refiere a la adquisición de bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros, subtítulos 22 y 29, respectivamente; cabe señalar que el DAEM consideró \$25.645.686 con cargo al Programa de Integración Escolar año 2013, cuyo monto se desglosa en dos ítems, a saber: desembolsos pagados al 31 de diciembre de la citada anualidad por un monto ascendente a \$21.517.952 y gastos devengados al 31 de diciembre de 2013 y pagados durante el período 2014 por un monto de \$4.127.734.

Sobre lo anterior, cabe precisar que, se revisó el 100% del universo de gastos, equivalente a 68 egresos, por un monto de \$25.645.686, lo que equivale a un 4% del universo total de gastos.

El total examinado, asciende a \$184.548.021, lo que equivale al 30% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	586.963.185	255	158.902.335	83	158.902.335	27
Egresos pagados al 31-12-2013	21.517.952	59	21.517.952	59	21.517.952	100
Egresos devengados al 31-12-2013	4.127.734	9	4.127.734	9	4.127.734	100
TOTALES	612.608.871		184.548.021		184.548.021	30

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el DAEM de Linares y examen efectuado y resultados del Sistema Automatizado de Muestreo de la CGR.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 112 casos de un total de 1.231 beneficiarios, correspondiente al 9% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 10 establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar, de un total de 21 colegios, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el director del departamento de administración de educación municipal (s) y puesta a

70 ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disposición de esta Contraloría Regional a contar del 18 de marzo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre cuenta corriente del DAEM

Para el manejo de los recursos financieros, el departamento de educación de la Municipalidad de Linares, mantiene una cuenta corriente abierta en el Banco de Crédito e Inversiones, sucursal Linares, N° 78011043, denominada "Municipalidad de Linares-departamento de educación". Al respecto, corresponde señalar los siguientes aspectos:

a) Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente individualizada en el cuadro anterior, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

b) Conciliación bancaria

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Es pertinente recordar que, la conciliación bancaria es una herramienta de control cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

De acuerdo a lo expuesto, cabe observar que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 78011043, Banco Crédito e Inversiones, del departamento de educación Municipal de Linares, correspondiente al período enero a diciembre de 2013, no presentaban evidencias de las instancias de confección y/o revisión dirigida a verificar la correcta elaboración de dicha herramienta de control, vulnerando lo dispuesto en la letra e), Normativas Específicas, contenida en el Capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en el que se indica que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, situación que no ocurre en la especie.

c) Cheques girados y no cobrados

Se verificó que la conciliación bancaria asociada a la cuenta corriente en estudio, correspondiente al mes de diciembre de 2013, incluye 2 cheques girados y no cobrados por la suma de \$79.330, que datan desde septiembre de dicha anualidad, sin que se hayan efectuado las regularizaciones previstas en el Oficio Circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Oficio N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal. El detalle es el siguiente:

CHEQUE N°	FECHA CHEQUE	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO (\$)
286365	13-09-2013	Alba Castro Miranda	39.665
286802	13-09-2013	Juan Agüero Martínez	39.665
TOTAL CHEQUES CADUCADOS			79.330

Fuente: Elaboración propia, en base a datos proporcionados en la conciliación bancaria.

Al respecto, debe precisarse que el reconocimiento de la obligación financiera por cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios debe registrarse como cheques caducados. Asimismo, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, tanto en lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica dictamen N° 8.236 de 2008).

d) Partidas sin conciliar

De la revisión de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013, se pudo advertir la existencia de diversos conceptos incorporados a dicho instrumento, por la suma total de \$26.474.923, que no se ajustan a lo establecido en la circular N° 522, de 1976, de la Contraloría General de la República, los cuales no fueron aclarados al término de la presente fiscalización -concepto y fecha de origen-, hecho que evidencia una deficiencia de control respecto de la custodia y administración de los recursos financieros de ese departamento de educación municipal. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE	MONTO (\$)
Cheque pagado por mayor valor	1.300
Depósito no considerado	28
Cheque pagado por menor valor	8
Cheque caducado pagado por banco del año 2012	22.584
Depósito no considerado en cartola	26.437.344
Cheque pagado por menor valor	59
Cheque caducado de más del Hogar de Cristo	13.600
Total partidas sin aclarar y regularizar	26.474.923

Fuente: Elaboración propia, en base a datos proporcionados en la conciliación bancaria.

2. Información de recursos ejecutados PIE

Durante la presente fiscalización fue posible constatar que la entidad edilicia informó a este Organismo de Control, mediante ordinario N° 499, de 19 de marzo de 2014, en desglose en planilla excel, un monto superior ascendente en \$1.001.000, en gastos de remuneraciones, al efectivamente rendido en la plataforma de rendición de cuentas de la Superintendencia de Educación Escolar, cuya diferencia no fue aclarada por el DAEM de Linares y que corresponde a desembolsos efectuados durante el año 2013. En concordancia con lo anterior, esta situación advierte la ausencia de procedimientos de control sobre la administración de los recursos utilizados con fondos PIE. El detalle es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
Detalle de Remuneraciones informadas	587.964.185
Gastos en Remuneraciones declarados	586.963.185
Diferencia no aclarada	1.001.000

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada por el DAEM de Linares.

Los hechos citados precedentemente, vulneran lo normado en el numeral 50 de la resolución N° 1.485, de esta Entidad de Control, el cual expresa que "Se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros".

3. Dirección de Control Interno

Se verificó que la dirección de control interno de la Municipalidad de Linares no ha efectuado auditorías a los fondos recibidos y aplicados en virtud del Programa de Integración Escolar, situación que fue ratificada por el Director de la Unidad de Control Interno mediante certificado S/N, de fecha 29 de mayo de 2014.

En este contexto, es preciso indicar que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida en el dictamen N° 25.737, de 1995, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable precisar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

4. Plan de organización

a) Se constató que el DAEM de la Municipalidad de Linares, no cuenta con un reglamento de organización interna, el cual contenga el análisis actual, descripción de cargos, responsabilidades, competencias conductuales y requisitos del cargo, entre otras materias.

b) Se verificó la inexistencia del organigrama respectivo, el cual representa la estructura organizacional de ese municipio.

Las situaciones descritas precedentemente fueron corroboradas por la Jefe de Recursos Humanos del DAEM de Linares, mediante certificado S/N, de fecha 29 de mayo de 2014.

5. Procedimientos y métodos

Se comprobó que el DAEM de esa entidad edilicia no cuenta con manuales de procedimientos formalmente establecidos, que describan las principales rutinas de las unidades operativas de dicho departamento, entre ellas, el departamento de finanzas y la coordinación PIE, hecho que fue confirmado por la jefa de finanzas del DAEM de Linares, mediante certificado S/N, de fecha 28 de mayo de la presente anualidad.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para el examen practicado a los ingresos y egresos asociados al Programa de Integración Escolar, para el año 2013, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Ingresos

1.1 Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Linares por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$1.139.023.432, -incluida reliquidación y asignación de zona-, los que corresponden a \$107.711.080 y \$435.494, respectivamente, y a subvención normal por PIE asciende a \$1.030.876.858, cuyo desglose de la subvención normal por PIE, proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$318.148.551, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$712.728.307, el detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED.	SUBV. NEET	TOTAL (\$)
Escuela Juan Martínez De Rosas	14.338.778	24.542.018	38.880.796
Escuela Maipú	24.063.982	55.749.836	79.813.818
Escuela Presidente Carlos Ibáñez Del Campo	17.034.419	45.195.002	62.229.421
Escuela Alejandro Gidi	15.826.798	40.229.898	56.056.696
Escuela República De Francia	28.972.686	68.196.155	97.168.841
Escuela Básica España	17.166.721	52.541.781	69.708.502
Escuela Maitenes	8.579.782	9.305.731	17.885.513
Escuela San Víctor Álamos	17.016.144	31.811.760	48.827.904
Escuela Las Toscas	6.071.017	0	6.071.017
Escuela Matías Cousiño	9.153.998	8.519.217	17.673.215
Escuela Los Leones	7.917.129	38.723.546	46.640.675
Liceo Técnico Profesional Diego Portales	22.091.039	14.952.708	37.043.747
Escuela San Antonio	11.249.485	20.569.765	31.819.250
Escuela Santa Bárbara	5.153.045	33.835.428	38.988.473
Escuela Graciela Letelier	24.057.198	50.160.715	74.217.913
Escuela Pedro Aguirre Cerda	17.062.335	36.363.892	53.426.227
Escuela Salomón Salman	21.337.424	38.126.884	59.464.308
Escuelas Las Hornillas	14.218.332	35.428.784	49.647.116
Escuela Francisco Mesa Seco	15.586.206	33.116.250	48.702.456
Escuela Enero Espinosa	10.430.438	9.289.879	19.720.317
Escuela Ramón Belmar	3.346.316	54.781.796	58.128.112
Escuela Los Hualles	1.088.735	0	1.088.735
Escuela Roblería	1.733.911	0	1.733.911
Escuela Isabel Riquelme	4.326.854	11.287.262	15.614.116
Escuela Camilo Henríquez	325.779	0	325.779
SUB TOTAL	318.148.551	712.728.307	1.030.876.858
Reliquidaciones año 2013			107.711.080
Incremento zona PIE			435.494
TOTALES			1.139.023.432

Fuente: Elaboración propia, en base a información de liquidación de subvenciones.

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

9/10/13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
Enero	29.959.417	45.917.245	75.876.662
Febrero	29.959.417	45.917.245	75.876.662
Marzo	27.795.990	40.273.614	68.069.604
Abril	20.447.495	36.200.154	56.647.649
Mayo	20.586.339	36.118.163	56.704.502
Junio	26.752.354	73.341.571	100.093.925
Julio	26.575.265	72.931.670	99.506.935
Agosto	27.428.445	72.344.232	99.772.677
Septiembre	25.189.413	67.100.755	92.290.168
Octubre	27.449.748	73.183.306	100.633.054
Noviembre	27.404.262	72.522.827	99.927.089
Diciembre	28.600.406	76.877.525	105.477.931
SUB TOTAL	318.148.551	712.728.307	1.030.876.858
Reliquidaciones año 2013			107.711.080
Incremento zona PIE			435.494
TOTALES			1.139.023.432

Fuente: Elaboración propia, en base a documentos físicos "liquidación" y "reliquidación de subvenciones".

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

1.2 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM de Linares, se verificó que los recursos fueron depositados vía transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 78011019, del Banco Crédito e Inversiones, denominada "Municipalidad de Linares Fondos Ordinarios", correspondiente a esa entidad edilicia y el traspaso posterior, fue realizado mediante cheque y/o efectivo a la cuenta N° 78011043, del Banco Crédito e Inversiones, denominada "Fondos Ordinarios D.A.E.M", asignada al Departamento de Administración de Educación Municipal, la cual no es utilizada en forma exclusiva para administrar los recursos del referido programa, pero la recepción de los recursos fue, por lo general, entregado oportunamente al mencionado departamento.

Al respecto, cabe hacer presente, que en el mes de marzo y noviembre del año 2013, el ingreso percibido, según los comprobantes N°s 68 y 321, del 28 de marzo y 25 de noviembre del mismo año, consignaron un depósito de menos ascendente a \$96.405.822 y \$103.220.886, respectivamente, totalizando \$199.626.708. Asimismo, en los meses de abril y diciembre del año en revisión, se ingresaron depósitos por montos superiores a los indicados en los comprobantes de ingresos percibidos, ascendente a \$134.569.328 y \$279.189.500, correspondientemente, situación que se expone en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	INGRESOS PERCIBIDOS			CARTOLA BANCARIA			DIFERENCIA
	Nº	FECHA	MONTO \$	Nº	FECHA	MONTO \$	
Enero	17	28-01-2013	718.282.946	19	28-01-2013	718.282.946	0
Febrero	47	27-02-2013	738.246.083	41	27-02-2013	738.246.083	0
Marzo	68	28-03-2013	877.559.768	62	28-03-2013	781.153.946	-96.405.822
Abril	95	26-04-2013	650.644.030	83	29-04-2013	785.213.358	134.569.328
Mayo	117	28-05-2013	695.252.999	102	28-05-2013	695.252.999	0
Junio	146	26-06-2013	942.540.011	123	26-06-2013	942.540.011	0
Julio	174	29-07-2013	768.152.606	145	29-07-2013	768.152.606	0
Agosto	198	28-08-2013	746.452.500	166	28-08-2013	746.452.500	0
Septiembre	218	25-09-2013	712.553.290	183	25-09-2013	712.553.290	0
Octubre	289	28-10-2013	745.269.629	205	25-10-2013	745.269.629	0
Noviembre	321	25-11-2013	757.894.735	224	25-11-2013	654.673.849	-103.220.886
Diciembre	369	23-12-2013	810.695.439	244	23-12-2013	1.089.884.939	279.189.500
TOTAL TRANSFERIDO			9.163.544.036			9.377.676.156	214.132.120

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de los comprobantes y cartolas bancarias de la cuenta corriente, proporcionadas por el DAEM de Linares

Es dable precisar, que los comprobantes de ingresos percibidos no presentaban visaciones y/o autorizaciones, por parte de las jefaturas y de los responsables de la transacción, que permitan identificar los responsables de la emisión y de las autorizaciones correspondientes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 46 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de los cuales señalan que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y de la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

1.3 Registro de reliquidaciones y subvención por zona

Se verificó que el DAEM de la Municipalidad de Linares no lleva un registro pormenorizado con el detalle mensual de los ingresos provenientes del PIE, por unidad educativa ni de las reliquidaciones y pago de subvención por zona PIE, efectuadas por el Ministerio de Educación.

Sobre el particular, cabe agregar que, el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, de conformidad a lo prescrito en la letra b), del capítulo III, sobre clasificación de normas de control interno, contenidas en la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

1.4 Registro contable

Se constató que los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código N° 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de escolaridad", de conformidad a lo establecido en el manual de procedimientos contables para el sector municipal, contenido en el oficio CGR N° 36.640 de 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar, que dicha cuenta no se encuentra desagregada, lo que dificulta el control contable de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento.

*ojo
educat*

1.5 Remisión de comprobante de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule

Al respecto, es dable señalar que a la fecha de la presente fiscalización, el DAEM de Linares no acreditó con documentación sustentatoria pertinente, haber remitido a la Secretaria Regional Ministerial de Educación, Región del Maule, los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos desde el Ministerio de Educación, situación que ratifica la tesorera del DAEM, a través de certificado S/N, de fecha 18 de marzo de 2014.

*ojo
obligación*

Lo anterior, transgrede lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que dispone en el inciso tercero de su punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", que el organismo público receptor se encuentra obligado a enviar a la unidad operativa otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos que deberá especificar el origen del aporte (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 55.994, de 2011; 75.325, de 2012, y 19.326 de 2013, de este origen).

2. Examen de Egresos

2.1 Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, según lo que se indica a continuación:

COMPONENTE	GASTOS (\$)	% DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS
I. Contratación de recursos humanos	586.963.185	51,5
II. Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	7.485.714	0,7
III. Capacitación y perfeccionamiento	2.765.000	0,2
IV. Provisión de medios y recursos materiales	15.394.972	1,4
TOTAL DE GASTOS	612.608.871	53,8
TOTAL DE INGRESOS	1.139.023.432	

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de la rendición de cuenta efectuada por el DAEM de Linares.

El examen realizado advirtió que el DAEM de Linares destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$586.963.185, el que representa un 51,5% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación,

ojo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

2.1.1 Gastos insuficientemente acreditados

a) Se constató que mediante orden de compra N° 2336-847-SE13, de fecha 5 de diciembre de 2013, el DAEM solicitó a la empresa Turismo e Inversiones S.A., el servicio de 70 almuerzos para capacitación de educadoras diferenciales por Integración correspondiente a 19 establecimientos educacionales de la comuna -licitación pública ID N° 2336-379-L113-.

En ese mismo orden de ideas, se determinó que con fecha 9 de diciembre de 2013, la aludida empresa emitió la factura N° 4488, por el servicio señalado, la cual fue pagada según comprobante de egreso N° 319, de fecha 25 de marzo de 2014, por la suma de \$700.000.

Asimismo, el DAEM no acreditó, al cierre de la fiscalización, la nómina de los asistentes a dicha actividad, la invitación a participar, los criterios de selección y el programa respectivo.

Finalmente, cabe consignar que el DAEM prorrateó el gasto en estudio. Ver detalle en anexo N° 1, letra a).

b) A través de tres comprobantes de egreso los N°s 453, 498 y 499, de 9 y 15 de abril de 2014, respectivamente, el DAEM de Linares, pagó al proveedor Javiera Romero Romero, por el servicio de alimentos y bebidas, por la suma de \$2.552.981, consumo en las escuelas que mantiene el Programa de Integración Escolar vigente, durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2013, en cada una de las dependencias de los establecimientos, sin evidenciar quiénes participaron y tampoco se indica el objeto de la actividad que originó la erogación.

Al respecto, cabe observar que si bien se constató la existencia de la recepción conforme del servicio por cada director de los establecimientos relacionados, de los antecedentes tenidos a la vista, el DAEM no proporcionó el programa de actividades asociado y las nóminas de los participantes en la cual se detallara la función, establecimiento y firmas de éstos. Anexo N° 1, letra b).

2.2 Gasto no relacionado con el PIE

Se constató un pago, a través del comprobante de egreso N° 604, por un monto de \$88.509, que no se ajusta al uso de los recursos del Programa de Integración Escolar, como tampoco a la correspondiente ejecución de dicho plan educativo, para ello se emitió el decreto exento N° 1.624, de 25 de abril de 2013, por el concepto de viático de chofer, para el traslado de atletas a torneos de alta exigencia, como preparación para los juegos de integración andina, lo cual vulnera lo dispuesto en el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Sobre el particular, es dable señalar que del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$1.139.023.432, el municipio invirtió la suma de \$612.608.871, quedando un saldo sin ejecutar de \$526.414.561, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza un monto de \$752.933.864 de remanentes no utilizados, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$)	GASTOS EFECTUADOS (\$)	EXCEDENTE (\$)	REMANENTE AÑO 2012 (\$)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE (\$)
1.139.023.432	612.608.871	526.414.561	226.519.303	752.933.864

Fuente: Elaboración propia en base a rendición presentada por el DAEM a través del portal www.supereduc.cl.

2.4 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 78011043, ya citada, registraba un saldo de \$152.199.488, el que descontado de otras partidas consignadas en la conciliación bancaria sin conciliar, presenta un saldo negativo de \$26.469.287, cifra que no permite cubrir el saldo sin utilizar del programa PIE ascendente a \$752.933.864, evidenciándose que dicho monto fue destinado a otros fines. El detalle es el siguiente:

*ojo
Girar.*

CONCEPTO	MONTO (\$)
Saldo Bancario	152.199.488
(-) Cheques girados y cargos	(178.668.775)
TOTAL	(26.469.287)

Fuente: Elaboración propia en base a conciliación bancaria proporcionada por el DAEM de Linares.

Lo anterior, sin perjuicio de las deficiencias observadas en las conciliaciones bancarias y saldos contables de las cuentas corrientes, establecidas en el numeral 1, del acápite sobre control interno, del presente informe.

3. Rendición

3.1 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las características, modalidades y condiciones del mecanismo común de rendición de cuenta pública del uso de los recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

glo ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas, el cual fue ampliado hasta el día 20 de marzo de la misma anualidad.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el día 20 de enero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior, y tres escuelas efectuaron su rendición el día 1 de marzo, a saber:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA RENDICIÓN	HORA RENDICIÓN
Escuela Santa Bárbara	3255	01 de marzo de 2014	20:29
Escuela Pedro Aguirre Cerda	3261	01 de marzo de 2014	21:21
Escuela Las Hornillas	3269	01 de marzo de 2014	22:08

Fuente: Elaboración propia, en base a revisión de rendiciones de cuentas PIE de 2013.

3.2 Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2013

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el DAEM de Linares -planilla excel con detalle de gastos PIE-, se constató que dicho departamento incluyó la suma de \$4.127.734, referente a gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, se comprobó que al término de la fiscalización, dicha suma se encuentra pagada.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule, mediante resolución exenta N° 1.315, de 25 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 16 de marzo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Linares, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constándose que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.

A través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el subsecretario de educación (s), mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modifica la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al Programa de

apx



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Integración Escolar 2013.

2. Ejecución y estado del programa

2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece catorce compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.

12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de diez y siete horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de cinco alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en diez establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) Se comprobó que mediante oficio N° 2.144, de 08 de mayo de 2014, la coordinadora comunal remitió a los directores de los 21 establecimientos educacionales adscritos al citado programa, el Informe Técnico de Evaluación Anual correspondiente al Programa de Integración Escolar del año 2013, con la finalidad de que éste se encuentre a disposición de la comunidad escolar de cada colegio. Sobre lo anterior, es menester señalar que no se ha dado cumplimiento al ya referido convenio, toda vez que el plazo estipulado era con fecha anterior al 30 de enero de cada año, situación que no ocurrió en la especie.

b) Se constató que a través de oficio N° 2.144, de 8 de mayo de 2014, el Director DAEM remitió a la unidad de inspección del Departamento Provincial de Educación, los informes técnicos de evaluación anual (TEA) correspondientes a los veintiún colegios de la comuna de Linares.

20 X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) La coordinadora (S), mediante certificado S/N° acreditó la inexistencia de un cronograma de adquisiciones de material didáctico y ayudas técnicas para el PIE 2013, por parte del Programa de Integración Escolar, y que estas sólo habrían sido cubiertas de acuerdo a la solicitud y necesidad de cada establecimiento educacional de la comuna de Linares.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, la coordinadora comunal del PIE, mediante certificado S/N, de junio de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2 Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el jefe DAEM, se verificó que la Superintendencia de Educación, durante el año 2013, realizó cinco fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según da cuenta el siguiente detalle:

ACTA DE FISCALIZACIÓN	FECHA DE FISCALIZACIÓN	RBD ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
130700234	28-08-2013	3250 - 6	Escuela Presidente Carlos Ibáñez Del Campo
130700111	14-08-2013	3258 - 1	Escuela Básica España De Linares



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTA DE FISCALIZACIÓN	FECHA DE FISCALIZACIÓN	RBD ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
130700245	28-08-2013	3285 - 9	Escuela Francisco Mesa Seco
130700087	12-08-2013	3261 - 1	Escuela Pedro Aguirre Cerda
130700242	09-09-2013	3249 - 2	Escuela Maipú

Fuente: Elaboración propia, en base a actas de fiscalización de la Superintendencia de Educación Escolar.

2.3 Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N^{os} 3.969, 5.140 y 10.031, de 2013, ya señaladas, no concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Ahora bien, para la muestra de 112 alumnos seleccionados, correspondientes a 21 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del Programa de Integración Escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N^o 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N^o 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N^o 2 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) Se constató que del total de 112 alumnos en estudio, en 8 casos no se evidenció la devolución de la documentación correspondiente a la familia, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N^o 170, de 2009, del Ministerio de Educación y tampoco, mantenía copia de dichos expedientes en la escuela, lo cual contraviene el artículo 13 del mismo reglamento, toda vez que los alumnos fueron retirados del establecimiento respectivo, según consta en el análisis de las carpetas correspondientes, a saber:

N ^o	RUN ALUMNO	ESTABLECIMIENTO
1	22.989.226-6	Escuela Presidente Carlos Ibáñez Del Campo
2	21.750.023-0	Escuela Básica España De Linares
3	20.520.786-4	Escuela Básica España De Linares
4	19.873.345-9	Escuela Básica España De Linares
5	20.202.847-0	Liceo Técnico Profesional Diego Portales
6	20.230.585-7	Escuela Juan Martínez De Rozas
7	20.759.276-5	Escuela Matías Cousiño
8	19.575.530-2	Escuela Matías Cousiño

Fuente: Elaboración propia, en base a de las carpetas de los alumnos beneficiarios PIE 2013.

Asimismo, 5 de ellas se entregaron a las familias, sin tener copia de los antecedentes, como lo determina el mencionado artículo 13, de la aludida normativa, por ende, un total de 13 carpetas no se tuvieron a la vista para ser revisadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se comprobó que del total de 99 alumnos regulares restantes, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento.

c) En cuanto al certificado de matrícula, las 99 carpetas revisadas no presentaban dicho documento.

d) Referente a la autorización de evaluación de ingreso, se determinó que la totalidad de los expedientes revisados, contenían dicho formulario, correspondiendo a 99 carpetas de alumnos.

e) Se estableció que de las 99 carpetas de alumnos examinadas, en todos los casos, el formulario único de valoración de salud fue habido en cada uno de los expedientes.

f) Asimismo, se determinó que en un caso de las 99 carpetas, no poseía el formulario de anamnesis -RUN 21.456.450-5, de la Escuela Santa Bárbara- *sgo*

g) Se verificó que de los 99 expedientes examinados, el 100% de éstos, contaron con el formulario único de ingreso, pero uno de ellos se encontraba enmendado, correspondiendo al RUN 22.358.319-9, de la Escuela Maipú. *sgo*

h) Se constató que de la totalidad de expedientes bajo revisión, 5 de ellos no poseía el formulario único de revaluación, correspondiendo a los alumnos, a saber: *sgo*

RUN	ESTABLECIMIENTO
22.353.609-3	Escuela Básica España
22.757.973-0	Escuela Básica España
20.169.588-0	Escuela Alejandro Gidi
20.229.404-9	Escuela San Víctor Álamos
22.151.381-9	Escuela San Víctor Álamos

Fuente: Elaboración propia, en base a de las carpetas de los alumnos beneficiarios PIE 2013.

i) Se estableció que en 4 casos, los informes finales psicopedagógicos y curricular no se encontraron en las carpetas respectivas, cuyo detalle se indica:

RUN	ESTABLECIMIENTO
21.561.390-9	Escuela Maipú
22.353.609-3	Escuela Básica España
22.757.973-0	Escuela Básica España
21.229.638-4	Escuela Básica España

Fuente: Elaboración propia, en base a de las carpetas de los alumnos beneficiarios PIE 2013.

j) Se constató que de la totalidad de carpetas revisadas, en 7 casos no se encontraba la firma del profesional evaluador, en el informe psicopedagógico, a saber: *sgo*

sgo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	ESTABLECIMIENTO
20.231.076-1	Escuela Las Hornillas
22.358.319-9	Escuela Maipú
22.695.959-9	Escuela Santa Bárbara
20.520.096-7	Escuela Matías Cousiño
21.533.891-6	Escuela Presidente Carlos Ibáñez Del Campo
22.665.631-6	Escuela Presidente Carlos Ibáñez Del Campo
20.995.040-5	Escuela Alejandro Gidi

Fuente: Elaboración propia, en base a de las carpetas de los alumnos beneficiarios PIE 2013.

k) Del mismo modo, se comprobó que 16 formularios de "Evaluación Psicopedagógica y Curricular", se encontraban incompletos, los cuales se detallan a continuación:

90

RUN	ESTABLECIMIENTO
20.519.533-5	Escuela Maipú
20.592.714-k	Escuela Maipú
20.657.313-9	Escuela Francisco Mesa Seco
20.230.503-2	Escuela Ramón Belmar Saldías
21.456.450-5	Escuela Santa Bárbara
20.229.838-9	Escuela España
20.202.690-7	Liceo Técnico Profesional Diego Portales
19.576.793-9	Liceo Técnico Profesional Diego Portales
20.335.176-3	Escuela Juan Martínez De Rozas
21.199.302-2	Escuela Alejandro Gidi
19.895.363-6	Escuela Alejandro Gidi
22.003.869-6	Escuela Salomón Salman Abud
20.371.988-4	Escuela Salomón Salman Abud
21.348.670-5	Escuela San Víctor Álamos
21.695.407-6	Escuela Januario Espinoza
21.525.046-6	Escuela Januario Espinoza

Fuente: Elaboración propia, en base a de las carpetas de los alumnos beneficiarios PIE 2013.

l) Se comprobó que de las 99 carpetas analizadas, correspondientes al 100%, poseían el documento denominado "informe a la familia". Sin embargo, se verificó que en 6 expedientes no presentaban el citado formulario, a saber:

90

RUN	ESTABLECIMIENTO
20.229.838-9	Escuela España
22.353.609-3	Escuela España
22.757.973-0	Escuela España
21.229.638-4	Escuela España
20.229.404-9	Escuela San Víctor Álamos
21.124.586-7	Escuela San Víctor Álamos

Fuente: Elaboración propia, en base a de las carpetas de los alumnos beneficiarios PIE 2013.

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, los 42 profesionales contratados por el departamento de educación municipal para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al Programa de Integración Escolar, durante el año 2013, todos se encuentran inscritos en el registro citado.

2.5 Verificación de las carpetas de los profesionales

De la validación documental efectuada a la muestra de los profesionales se constataron los siguientes hechos, a saber: (Ver detalle en anexo N° 3).

a) Decreto de nombramiento

De un total de 83 profesionales, se determinó la inexistencia del citado documento, en 58 de ellos, que acreditará la prestación de servicios para el PIE 2013, en el DAEM de Linares. Anexo N° 4.

b) Ausencia de expediente

Se comprobó que de un total de 83 expedientes requeridos, según muestreo estadístico, 8 funcionarios no contaban con las correspondientes carpetas personales, sin embargo, se les pagó y declaró como gasto de remuneraciones al Programa de Integración Escolar, un monto ascendente a \$13.418.338, a saber:

apo ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL (\$)	HORAS DECLARADAS PIE 2013
María Vera Henríquez	845.823	Se pagó mensualmente por 3 horas, desde marzo a diciembre de 2013, prestación de servicios en la Escuela Maipú.
Berioska Reyes Cerda	3.796.712	Se pagó mensualmente por 18 y 16 horas, desde abril a diciembre de 2013, por prestaciones de servicios en las Escuelas República de Francia y Enero Espinoza, respectivamente.
Edita Cáceres Grandón	1.904.091	Se pagó mensualmente por 7 horas, desde marzo a diciembre de 2013, prestación de servicios en la Escuela República de Francia.
Yura González Urriola	3.994.932	Se pagó mensualmente por 34 horas, desde marzo a diciembre de 2013, prestación de servicios en la Escuela Los Leones.
Pilar Jiménez Llevenes	500.496	Se pagó mensualmente por 3 horas, desde enero a diciembre de 2013, prestación de servicios en la Escuela Graciela Letelier.
Mirta Neira Mancilla	845.823	Se pagó mensualmente por 3 horas, desde marzo a diciembre de 2013, prestación de servicios en la Escuela Pedro Aguirre Cerda.
Berta Veloso Muñoz	1.113.035	Se pagó mensualmente por 5 horas, en los meses de enero y febrero, y 3 horas desde marzo a diciembre de 2013, por prestación de servicios en la Escuela Francisco Mesa Seco.
Gianina Martínez Muñoz	417.426	Se pagó mensualmente por 3 horas, desde marzo a diciembre de 2013, por prestación de servicios en la Escuela Enero Espinoza
TOTAL PAGOS	13.418.338	

Fuente: Elaboración propia, en base a los pagos de remuneraciones declarados PIE 2013.

c) Ausencia de título profesional

Se constató que 3 profesionales que prestaron servicios en el año 2013, al Programa de Integración Escolar, recibiendo pagos por \$13.209.301, mediante decretos emitidos por la Municipalidad de Linares, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, de los que se carecía su título profesional correspondiente, a saber:

200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL (\$)	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO
1	Paola Fernández Muñoz	5.701.878	40	2354	22-11-2013	01-06 AL 21-06-2013	Docente de integración de la Escuela Presidente Carlos Ibáñez del Campo.
			40	1705	26-06-2013	21-03 AL 30-03-2013	Docente de integración de la Escuela Presidente Carlos Ibáñez del Campo.
			40	846	19-07-2013	05-03 AL 20-03-2013	Docente de integración de la Escuela Presidente Carlos Ibáñez del Campo.
			41	1304	27-08-2013	01-05-2012 AL 28-02-2013	Docente de integración de la Escuela Presidente Carlos Ibáñez del campo.
2	Carla Osorio Sepúlveda	6.836.236	44	1581	26-06-2013	01-03 AL 31-03-2013	Docente integración, en la Escuela España de Linares
			44	1513	27-08-2012	01-03-2012 AL 28-02-2013	Docente integración, en la Escuela España de Linares
3	Rosa Salgado Quezada	671.187	3	2781	15-11-2013	05-03-2013 AL 28-02-2014	Docente Básica decreto 170.
4	Ruth Valenzuela Flores	585.753	DAEM no proporcionó documentación de respaldo pertinente.				
TOTAL PAGADO		13.795.054					

Fuente: Elaboración propia, en base a la revisión de los expedientes de profesionales revisados.

3. Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 28 de febrero de 2014, cumpliendo, en general, con lo establecido en el referido reglamento, según lo indicado en acápite II Examen de Cuentas, número 3 Rendición, punto 3.1. Rendición de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación.

Por otra parte, no consta que el aludido Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición del consejo escolar, situación que se corroboró en consulta a los respectivos docentes y/o directores de los establecimientos visitados, quedando registrado en la correspondiente acta.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de novecientos dieciséis alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a doscientos veinticinco de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 24,6% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Francisco Mesa Seco	3285-9	36	13	36,1%
Escuela Matías Cousiño	3273-5	15	3	20%
Escuela Enero Espinoza	3270-0	16	4	25%
Escuela Las Hornillas	3269-7	46	22	47,8%
Escuela Salomón Salman Dabud	3268-9	46	22	47,8%
Escuela Graciela Letelier	3267-0	69	9	13%
Escuela San Antonio	3266-2	35	7	20%
Escuela Las Toscas	3265-4	0	0	0%
Escuela San Víctor Álamos	3264-6	43	2	4,7%
Escuela Maitenes	3263-8	16	0	0%
Escuela Pedro Aguirre Cerda	3261-1	46	13	28,2%
Escuela Los Leones	3260-3	44	3	6,8%
Escuela Básica España	3258-1	64	6	9,4%
Escuela Alejandro Gidi	3257-3	48	3	6,2%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Ramón Belmar Saldías	3256-5	65	11	16,9%
Escuela Santa Bárbara	3255-7	43	21	48,8%
Escuela Presidente Carlos Ibáñez Del Campo	3250-6	49	15	30,6%
Escuela Maipú	3249-2	80	35	43,8%
Escuela Juan Martínez De Rozas	3253-0	37	10	27%
Liceo Técnico Profesional Diego Portales	3252-2	27	6	22,2%
Escuela República de Francia	3251-4	91	20	22,2%
TOTAL		916	225	24,6%

Fuente: Elaboración propia, en base a Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, de cada establecimiento educacional.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a diez establecimientos educacionales de la comuna de Linares, durante los días 19, 20 y 22 de mayo de 2014, junto a las coordinadoras de cada establecimiento, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los diez establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio y con recursos propios del programa, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

4.2 Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas durante los días 19, 20 y 22 de mayo de 2014, respecto de la muestra de diez establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, en general, estaba tomada la asistencia de los alumnos, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

No obstante, se constató que la Escuela República de Francia, no registraba la asistencia del sexto año B, de enseñanza básica, el día 20 de mayo de 2014, a las 16:15 horas, fecha y hora de la revisión en terreno de los libros de clases.

mpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se comprobó que en la Escuela Pedro Aguirre Cerda no se encontraban registrados los contenidos tratados el día 20 de mayo de 2014, día de la visita en terreno a dicho establecimiento, en los cursos de pre kínder y kínder.

4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, infringiendo a lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado por los directores de los establecimientos educacionales visitados, éstos no cuentan con el referido cronograma, ya que las compras se solicitan anualmente al coordinador comunal PIE.

4.4 Administración de Inventario

a) Se determinó que los establecimientos educacionales visitados, no cuentan con un control de inventarios de los bienes muebles de su propiedad o bien, poseen un sistema de control desactualizado o que no cumple los requerimientos establecidos en el decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización. Asimismo, se verificó que no cuenta con un detalle actualizado de las altas y bajas de bienes de uso depreciable durante el período en estudio, situaciones que vulneran lo establecido en el Oficio CGR N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en el cual se establece que "Cualesquiera que sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies".

b) Los bienes muebles carecen de codificación que permita su identificación y ubicación.

c) Las oficinas, en general, no cuentan con hojas murales en las cuales se consignan las especies que existen en ellas y su estado de conservación.

d) Se constató que en la Escuela República de Francia, no se recibió una estufa FEL-1440, para gas de 15 kilos, que sería destinada para la fonoaudióloga del establecimiento, sin embargo, se efectuó la compra del aludido bien de acuerdo al pago de ésta, a través del egreso N° 2.205 por un monto de \$ 74.990, por factura electrónica N° 57.848, del 11 de septiembre de 2013.

e) Se comprobó que los bienes adquiridos con recursos del Programa de Integración Escolar, PIE año 2013, no fueron incorporados por el DAEM de la Municipalidad de Linares a su contabilidad como bienes de uso y al inventario correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las situaciones descritas, contravienen lo prescrito en el decreto supremo N° 577 de 1978 del ex Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que aprueba el reglamento de bienes muebles fiscales, en su parte pertinente y lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Acorde con lo anterior, se debe señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, ha manifestado que corresponde a los mismos servicios y oficinas llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles (aplica criterio contenido en dictamen N° 32.181, de 1978).

4.5 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del Programa de Integración Escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en diez establecimientos educacionales pertenecientes al Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Linares, equivalentes al 47,6% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN (*)
Liceo Técnico Profesional Diego Portales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Maipú	98%	98%	73%	25%	100%	81%
Escuela Presidente Carlos Ibáñez Del Campo	100%	100%	96%	94%	100%	98%
Escuela Alejandro Gidi	65%	68%	40%	5%	40%	49%
Escuela República de Francia	100%	100%	95%	100%	100%	99%
Escuela Básica España	83%	84%	33%	5%	100%	61%
Escuela Pedro Aguirre Cerda	100%	100%	93%	90%	100%	97%
Escuela San Víctor Álamos	97%	99%	35%	58%	89%	77%
Escuela Salomón Salman Abud	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Ramón Belmar Saldías	89%	83%	50%	22%	100%	68%
Cumplimiento comunal	93%	93%	72%	60%	93%	83%

(*) El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 5.

Fuente: Elaboración propia, en base a registros de planificación examinados correspondientes a los establecimientos visitados.

A mayor abundamiento, se constató que los registros de planificación y evaluación de las actividades PIE de los establecimientos educacionales adheridos a dicho programa y validados en terreno, no cuentan con una numeración continua de folio de cada una de las hojas allí contenida. Asimismo, no existe constancia que los referidos registros hayan sido revisados por alguna jefatura de cada unidad educativa o funcionario del DAEM.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Principio de Oposición de Funciones

A partir del análisis del examen documental realizado, se estableció que la encargada de tesorería desarrolla labores relativas a registros de regularizaciones en la contabilidad, confecciona las conciliaciones bancarias, y además, es firmante de cheques en cumplimiento con la función de tesorería, situación corroborada de igual forma a través de certificado S/N, emitido por la Jefa de Finanzas del Departamento de Administración de Educación de Municipalidad de Linares.

Lo expuesto, es contrario al principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o situaciones anormales que afecten el patrimonio institucional, conforme lo establecido en los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

ayo X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

En mérito de la fiscalización efectuada, corresponde que la Municipalidad de Linares arbitre las siguientes medidas:

1. Referente al punto 1, letra b), del capítulo I, sobre conciliación bancaria, le corresponderá al alcalde fortalecer sus mecanismos de control, a fin de propender a que las conciliaciones bancarias cuenten con las instancias de confección y/o revisión, las cuales tienen por fin verificar la correcta elaboración de dicha herramienta de control.

En relación a la letra c) del mismo punto, relativo a cheques girados y no cobrados, la municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de realizar los ajustes contables por los documentos señalados en el cuerpo del presente informe final, y en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a lo establecido en el procedimiento K-03 del oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Del mismo modo, y en cuanto a lo indicado en la letra d), concernirá al alcalde realizar los análisis y ajustes si correspondiere, para verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios para restablecer el orden financiero y administrativo de sus recursos manteniendo la información de respaldo respectiva, aspecto que se validará en la fase de seguimiento pertinente.

2. Sobre el punto 2, del capítulo I, información de los recursos ejecutados PIE, la máxima autoridad comunal deberá adoptar las medidas tendientes a fortalecer los mecanismos de control respecto de la integridad, oportunidad y veracidad de la información proporcionada a este Organismo de Control, con el objeto de evitar situaciones como la acontecida en la especie, hecho que será revisado en futuras fiscalizaciones.

3. En lo relativo al capítulo I, numeral 3, se recomienda que la señalada Dirección de Control Interno, incluya en sus futuros planes y fiscalizaciones, a los recursos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule a la Municipalidad de Linares, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados y su incidencia social.

4. Con respecto a los numerales 4, plan de organización, letras a) y b), y 5 procedimientos y métodos, ambos del capítulo I, el alcalde deberá implementar las acciones necesarias con el propósito de confeccionar y aprobar el reglamento de organización interna, la estructura organizacional y los procedimientos atinentes a ese departamento de educación, lo que se verificará en la próximas auditorías.

5. A raíz de lo señalado en el punto 1.2, del capítulo II, sobre registro y depósito, la autoridad municipal deberá aclarar la diferencia producida en los meses observados, así como también fortalecer sus mecanismos de control en cuanto a las visaciones y/o autorizaciones por parte de las jefaturas, situación que será comprobada en la etapa de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Respecto a lo expuesto en el numeral 1.3, del citado capítulo II, sobre registro de reliquidaciones y subvención por zona, corresponderá al alcalde arbitrar las medidas pertinentes a fin de implementar un registro mensual pormenorizado por establecimiento educacional de la comuna de Linares adscritos al PIE, con el detalle de los ingresos por concepto de subvención normal, reliquidaciones y subvención por zona, lo cual será verificado en la fase de seguimiento del presente informe.

7. En cuanto a lo observado en el numeral 1.4, del capítulo II, sobre registro contable, el departamento de finanzas del DAEM deberá adoptar las acciones necesarias con el propósito de fortalecer los controles contables de los recursos PIE y evitar que, en lo sucesivo, dichos fondos se confundan con otras subvenciones.

8. Sobre lo indicado en el punto 1.5, del capítulo II, referente a la remisión del comprobante de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la autoridad comunal deberá arbitrar las medidas conducentes a remitir los comprobantes de ingreso y ajustar su proceder a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, aspecto que será corroborado en la próxima visita de seguimiento.

9. En relación con lo observado en el numeral 2.1.1, letras a) y b) del capítulo II, sobre gastos insuficientemente acreditados, corresponderá al municipio proporcionar la documentación de respaldo que permita acreditar lo observado, situación que se comprobará en la etapa de seguimiento pertinente.

10. En virtud del alcance objetado en el punto 2.2, del capítulo II, sobre gasto no relacionado con el PIE, la entidad edilicia deberá justificar documentadamente la situación observada y su relación con el programa en estudio, además de fortalecer sus procedimientos de control con la finalidad de acreditar la asociación de los gastos al PIE, considerando para sus imputaciones lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias y lo dispuesto en el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

11. Respecto a lo indicado en el numeral 2.4, sobre el saldo en cuenta corriente del departamento de educación, que evidencia un uso de recursos de, a lo menos \$779.403.151, para fines distintos a los establecidos en la normativa que regula el Programa de Integración Escolar, la máxima autoridad deberá velar por ajustarse estrictamente a los objetivos y fines del programa.

Al efecto, corresponde que la entidad edilicia arbitre a la brevedad, las medidas tendientes a mantener disponibles los fondos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del programa en análisis, aspecto que será ponderado en la etapa de seguimiento del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control, iniciará un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades ante el alcance formulado.

gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. En relación a lo objetado en el punto 3.1, capítulo II, sobre rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación, compete al alcalde fortalecer sus mecanismos de control a fin de ajustar el proceso de rendición a lo establecido en el ordinario N° 50, de 2014.

13. Referente a lo observado en el capítulo III, sobre examen de la materia auditada, numeral 2.1, convenio de integración escolar, letras a) y b), el municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a fortalecer sus mecanismos de control, a fin de evitar que hechos como los acontecidos en la especie no se repitan en lo sucesivo.

Adicionalmente, le corresponderá, en virtud de la letra c) y del punto 4.3 correspondiente al capítulo III, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, confeccionar e implementar un cronograma de adquisición de recursos, conforme a lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009.

14. Sobre lo indicado en el numeral 2.3, del capítulo III, relativo a alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar informados por la SEREMI de Educación y lo registrado por el DAEM de Linares, el municipio deberá aclarar los alcances formulados en el presente informe, hecho que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, a la máxima autoridad comunal le corresponderá arbitrar las acciones pertinentes para poseer un registro completo y actualizado de los beneficiarios del programa en estudio, adoptando los resguardos pertinentes con el objeto de mantener la información íntegra.

Asimismo, y en relación con el punto 2.3, del capítulo III, sobre la inexistencia de documentación en las carpetas de los alumnos PIE, tales como: certificados, formularios, informes de evaluación, entre otros, la autoridad comunal deberá regularizar las deficiencias observadas.

Sobre lo anterior, le corresponderá a la unidad de control interno, corroborar la regularización de los alcances formulados, comunicando los resultados a este Organismo de Control. Cabe indicar que el avance o término de éste aspecto será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

No obstante lo anterior, el municipio tendrá que arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de mantener actualizados los documentos que la normativa exige, por cada alumno que pertenezca al programa.

Asimismo, tendrá que fortalecer sus mecanismos de control e instruir formalmente al departamento de educación para que, en lo sucesivo, mantenga copia de los expedientes de evaluación de los alumnos retirados o un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con el estudiante, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 14 del decreto N° 170, citado en el cuerpo del informe, situación que se verificará en la etapa de seguimiento.

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Relativo a lo observado en el capítulo III, numeral 2.5, verificación de las carpetas de los profesionales, letras a), b) y c), la autoridad comunal deberá regularizar los alcances formulados en el presente informe, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes sustentatorios.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio tendrá que arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de mantener en las carpetas de cada profesional, toda la documentación necesaria que respalde su contratación, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

16. En relación con observado en el punto 3, sobre informe técnico de evaluación anual, la municipalidad deberá acreditar el envío de dicho documento al consejo escolar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del decreto N° 170, de 2009, mencionado en el cuerpo del presente informe, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

17. De acuerdo a lo objetado en el numeral 4.2, sobre omisión de registro de asistencia de alumnos, el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a fortalecer sus mecanismos de control, con la finalidad de registrar la asistencia de los alumnos de manera oportuna, de acuerdo a lo estipulado en la circular N° 1 de la Superintendencia de Educación Escolar.

Asimismo, deberá instruir formalmente a los docentes de los diferentes establecimientos educacionales, sobre el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la normativa, en lo que interesa, respecto del control y registro de asistencia de los alumnos.

18. En cuanto a lo señalado en las letras a), b), c), y e), del punto 4.4, administración de inventario, del capítulo III, el DAEM deberá elaborar y/o actualizar un inventario codificado y mantener en cada sala una hoja mural, en la que se consignen las especies existentes en ella, identificadas con número de orden que le corresponde en el inventario y su estado de conservación por cada establecimiento educacional. Asimismo, el municipio deberá adoptar las acciones pertinentes a fin de que todos los bienes cuenten con una placa adherida que contenga su número de inventario asignado, con la finalidad de permitir su identificación y ubicación, de conformidad a lo establecido en el decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, lo cual será validado en futuras fiscalizaciones, sin perjuicio de verificar su grado de avance en la etapa de seguimiento del presente informe.

Con respecto a la letra d), del citado numeral, el municipio deberá informar documentalmente sobre el estado y ubicación de la estufa FEL-1440, lo que se corroborará en la fase de seguimiento correspondiente.

19. Sobre el registro de planificación y evaluación de actividades por curso, establecido en el punto 4.5, conforme los resultados obtenidos y consignados en ese numeral, la entidad edilicia deberá implementar las medidas que correspondan para que los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar, respalden íntegramente

apb



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las actividades de cada curso en el aludido registro, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

20. En relación con el capítulo IV, otras observaciones, y más específico con el principio de oposición de funciones, corresponderá a la autoridad municipal arbitrar las acciones conducentes a velar porque el procedimiento utilizado para la elaboración de las conciliaciones bancarias, permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control de los recursos y destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, procurando la oposición de funciones entre el funcionario que participa directamente en el manejo y/o custodia de fondos con quien practica las conciliaciones de los saldos, de conformidad con lo establecido en la circular N° 11.629, de 1982, y los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de esta Contraloría General.

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control Interno de la Municipalidad de Linares, al Secretario Regional Ministerial de Educación del Maule y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

ANEXOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
Gastos insuficientemente acreditados

a) Prorratio del servicio de 70 almuerzos por capacitación de educadoras diferenciales por integración.

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	EGRESO N°	FECHA EGRESO	PROVEEDOR	FACTURA N°	FECHA	DETALLE	MONTO \$
1	Liceo Técnico Profesional Diego Portales	319	25-03-2014	Turismo e Inversiones S.A.	4488	09-12-2013	Alimentos y bebidas	36.842
2	Escuela Juan Martínez de Rozas							36.842
3	Escuela Santa Bárbara							36.842
4	Escuela Ramón Belmar Saldías							36.842
5	Escuela Alejandro Gidi							36.842
6	Escuela Básica España							36.842
7	Escuela Los Leones							36.842
8	Escuela Pedro Aguirre Cerda							36.842
9	Escuela Maitenes							36.842
10	Escuela San Víctor Álamos							36.842
11	Escuela Las Toscas							36.842
12	Escuela San Antonio							36.842
13	Escuela Graciela Letelier							36.842
14	Escuela Salomón Salman Abud							36.842
15	Escuela Las Hornillas							36.842
16	Escuela Januario Espinoza							36.842
17	Escuela Matías Cousiño							36.842
18	Escuela Francisco Mesa Seco							36.843
19	Escuela Maipú							36.843
TOTAL DECLARADO								700.000

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)
Gastos insuficientemente acreditados

b) Gastos de alimentos y bebidas al proveedor **Javiera Romero Romero**

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	EGRESO N°	FECHA EGRESO	PROVEEDOR	FECHA	DETALLE	MONTO \$
1	Escuela Las Hornillas	453	09-04-2014	Javiera Romero Romero	24-12-2013	Alimentos y bebidas	30.131
2	Escuela Las Hornillas				24-12-2013		23.681
3	Escuela Las Hornillas				24-12-2013		17.553
4	Escuela Presidente Carlos Ibáñez Del Campo				23-12-2013		76.600
5	Escuela Presidente Carlos Ibáñez Del Campo				23-12-2013		43.395
6	Escuela San Antonio				23-12-2013		111.920
7	Escuela Básica España				24-12-2013		209.916
8	Escuela Francisco Mesa Seco				24-12-2013		76.398
9	Escuela Juan Martínez de Rozas				24-12-2013		78.100
10	Escuela Juan Martínez de Rozas				24-12-2013		37.449
11	Escuela Las Hornillas				24-12-2013		48.909
12	Escuela Ramón Belmar Saldías				30-12-2013		77.469
13	Escuela Graciela Letelier				31-12-2013		229.194
14	Escuela Los Leones				24-12-2013		117.572
15	Escuela Francisco Mesa Seco				24-12-2013		43.173
16	Escuela Salomón Salman	498	15-04-2014	31-12-2013	148.179		
17	Escuela Salomón Salman			31-12-2013	18.588		
18	Escuela Pedro Aguirre Cerda			31-12-2013	132.828		
19	Escuela Pedro Aguirre Cerda			31-12-2013	26.037		
20	Escuela Maipú			31-12-2013	210.368		
21	Escuela Maipú			31-12-2013	31.273		
22	Liceo Técnico Profesional Diego Portales	499	15-04-2014	24-12-2012	80.777		
23	Liceo Técnico Profesional Diego Portales			24-12-2012	31.654		
24	Escuela Santa Bárbara			24-12-2013	74.732		
25	Escuela Matías Cousiño			24-12-2013	33.439		
26	Escuela Matías Cousiño			24-12-2013	20.587		
27	Escuela Maitenes			24-12-2013	16.249		
28	Escuela Santa Bárbara			24-12-2013	39.865		
29	Escuela Las Toscas			30-12-2013	15.000		
30	Escuela Ramón Belmar Saldías			30-12-2013	42.067		
31	Escuela Alejandro Gidi			30-12-2013	37.307		
32	Escuela Alejandro Gidi			30-12-2013	22.146		
33	Escuela Alejandro Gidi			30-12-2013	52.134		
34	Escuela República de Francia			31-12-2013	259.896		
35	Escuela Maitenes			24-12-2013	38.395		
TOTAL DECLARADO							2.552.981

Fuente: Elaboración propia en base información entregada por DAEM de la Municipalidad de Linares.

apd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
 Revisión de carpetas de alumnos del Programa de Integración Escolar

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
Escuela Maipú	20.474.074-7	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.561.390-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
	21.845.892-0	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.759.106-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.519.533-5	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓
	20.021.514-1	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.592.714-k	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓
	20.574.206-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	19.575.800-k	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	22.358.319-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	◆	✓	✓
	22.672.689-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.475.032-3	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.672.616-4	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.989.226-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21.533.891-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Escuela Presidente Carlos Ibañez del Campo	22.154.428-5	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.665.631-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.759.983-2	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Escuela Ramón Belmar Saldías	21.910.944-k	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.520.334-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.230.503-2	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓

apo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de alumnos del Programa de Integración Escolar

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
Escuela República de Francia	21.891.845-k	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.429.687-k	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.213.161-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.759.418-0	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.672.351-1	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.130.651-1	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.950.261-5	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.564.032-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.456.450-5	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	□	✓
	22.695.959-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	5	✓
Escuela Santa Bárbara	20.229.838-9	✓	X	✓	◆	✓	✓	✓	□	X
	21.750.023-0	■	■	■	■	■	■	■	■	■
	22.353.609-3	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X
	20.520.786-4	■	■	■	■	■	■	■	■	■
	19.873.345-9	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Escuela Básica España	22.757.973-0	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	X	X
	21.229.638-4	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X
	21.350.366-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.256.492-3	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	23.032.880-3	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Escuela San Antonio										

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de alumnos del Programa de Integración Escolar

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
Liceo Técnico Profesional Diego Portales	20.202.690-7	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
	19.576.793-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
	20.520.425-3	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.202.847-0	■	■	■	■	■	■	■	■	■
	20.335.176-3	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
Escuela Juan Martínez de Rosas	21.780.966-5	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.080.121-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.229.925-3	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	21.237.815-1	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.267.177-2	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.230.585-7	■	X	■	■	■	■	■	■	■
	21.890.620-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Escuela Alejandro Gidi	21.794.539-9	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	21.493.637-2	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.570.147-4	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.199.302-2	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
	19.895.363-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
20.169.588-0	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	
20.995.040-5	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	■	✓	

ap



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de alumnos del Programa de Integración Escolar

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
Escuela Salomón Salman Abud	21.147.244-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.074.129-1	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.760.055-5	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.519.284-0	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	19.574.559-5	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.003.869-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
	21.507.332-7	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.371.988-4	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
	20.230.406-0	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.537.689-3	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Escuela Las Hornillas	20.231.076-1	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
	20.521.272-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.008.035-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.077.232-4	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.598.901-1	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

mf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

Revisión de carpetas de alumnos del Programa de Integración Escolar

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
Escuela Graciela Letelier	22.141.652-k	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.181.747-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	19.896.944-3	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.230.704-3	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.385.570-0	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.090.760-0	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.039.916-k	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.428.002-7	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	19.873.839-5	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.229.492-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.561.966-4	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.229.273-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.069.274-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Escuela Pedro Aguirre Cerda	20.520.501-2	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.402.690-2	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.519.616-1	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.814.054-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

Revisión de carpetas de alumnos del Programa de Integración Escolar

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
Escuela San Víctor Álamos	22.861.706-7	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.229.404-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	X
	21.124.586-7	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
	21.695.456-4	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.151.381-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓
Escuela Los Leones	21.348.670-5	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
	21.401.437-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.528.043-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	22.133.617-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.421.253-8	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Escuela Juanuario Espinoza	21.525.046-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
	20.230.176-2	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	20.521.368-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	21.695.407-6	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Escuela Matías Cousiño	20.520.096-7	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
	20.759.276-5	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
	19.575.530-2	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Escuela Francisco Mesa Seco	19.896.274-0	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	20.229.276-3	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	20.657.313-9	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓

Fuente: Elaboración propia en base información entregada por DAEM de la Municipalidad de Linares.

ap



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de alumnos del Programa de Integración Escolar

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : Documento existe pero sin firma del Director del Establecimiento
- : Formularios incompletos
- : No existe evidencia de la devolución de antecedentes a la familia
- ◆ : Documento enmendado
- ⊞ : Documento sin firma de profesional

* : Retirado con carpeta entregada

apc



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
1	Rubi Diaz Yáñez	541.569	1	799	26-06-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica , apoyo pedagógico a la SEP, Escuela Juan Martínez de Rosas.	Pontificia Universidad Católica de Chile	✓	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a septiembre del año 2013.
2	Madeleine González Jara	1.314.495	2	1534	27-08-2013	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente Educación Básica , decreto N° 170, en la Escuela Juan Martínez de Rosas.	Universidad de Concepción	✓	No presenta decreto que respalde las 5 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
3	Leslie Espinoza Gaete	10.815.932	38	x	x	x	Psicóloga DAEM Linares	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	✓	No tiene decreto que respalde el pago de 38 horas mensuales por PIE 2013.
4	María Olate Ruiz	7.451.613	30	1710	26-06-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente de integración de la Escuela Maipú. Es titulada de Pedagogía en Educación Especial Diferencial y es la coordinadora del DAEM	Universidad Católica del Maule	✓	
5	Marcela Fuentes Ramirez	780.615	3	5284	27-08-2012	01-03-2012 al 28-02-2013	Docente Escuela Isabel Riquelme E-453	Instituto Profesional Valle Central	✓	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
6	María Vera Henríquez	845.823	x	x	x	x	x	x	x	
7	Gladys Castillo Cáceres	386.091	x	x	x	x	x	Universidad de Los Lagos	✓	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a septiembre del año 2013.

APD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
8	Juan Pablo Letelier	945.338	6	1292	27-08-2012	01-04-2012 al 28-02-2013	Docente Educación Básica , decreto N° 170, Escuela Francisco Mesa Seco.	Universidad de Concepción	✓	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
						05-03-2012 al 28-02-2013	Docente Educación Básica , decreto N° 170, Escuela Francisco Mesa Seco.			
						01-03-2012 al 28-02-2013	Docente Educación Básica y UTP, Escuela Manuel Francisco Mesa Seco.			
9	Pedro Sandoval Herrera	844.500	6	2330	27-08-2012	01-03-2012 al 28-02-2013	Docente Educación Básica , Liceo Diego Portales.	Pontificia Universidad Católica de Chile	✓	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
10	Ketty Muñoz Vielma	504.471	4	663	14-05-2012	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente Educación Básica , decreto N° 170, Escuela Isabel Riquelme.	Pontificia Universidad Católica de Chile	✓	No consigna decreto exento por el período desde abril hasta diciembre de 2013, por 7 horas mensuales por PIE.

apc



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
 Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
11	Paola Fernández Muñoz	5.701.878	40	2354	22-11-2013	01-06 al 21-06-2013	Docente de integración de la Escuela Carlos Ibáñez Del Campo.	x	x	No consigna decreto exento por el periodo del 21 de abril hasta el 31 de mayo y después del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.
			40	1705	26-06-2013	21-03 al 30-03-2013	Docente de integración de la Escuela Carlos Ibáñez Del Campo.			
			40	846	19-07-2013	05-03 al 20-03-2013	Docente de integración de la Escuela Carlos Ibáñez Del Campo.			
			41	1304	27-08-2013	01-05-2012 al 28-02-2013	Docente de integración de la Escuela Carlos Ibáñez Del Campo.			
12	Paola Pinochet Muñoz	550.002	10	2117	02-10-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Educadora de párvulos, Escuela Carlos Ibáñez Del Campo	Instituto Profesional del Maule	✓	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
13	Jéssica Valenzuela De La Fuente	608.277	10	2115	02-10-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Educadora de párvulos, Escuela Carlos Ibáñez Del Campo	Instituto Profesional del Maule	✓	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
14	Verónica Opazo Gutiérrez	702.369	3	1309	15.06.2011	01-04-2011 al 29-02-2012	Docente de Educación Básica , decreto N° 170, en la Escuela Carlos Ibáñez Del Campo.	Universidad de Talca	✓	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013 ya que el último decreto que tiene es del año 2011.
15	Miguel Suazo Meza	876.065	9	964	21-08-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente de Educación general Básica Escuela Carlos Ibáñez Del Campo	Universidad de los Lagos	✓	No presenta decreto exento que respalde las 5 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
16	María Catalán Parada	584.076	30	5154	13-09-2013	19-08-2013 al 28-02-2014	Educadora de párvulos	Universidad de Talca	✓	
			30	5144	13-09-2013	a contar del 01-03-2013				
17	Stefhany Contreras Parada	6.566.930	17	2545, 2264 y 2498	22-11 y 11-10-2013	01-04-2013 al 31-12-2013	Fonoaudióloga	Universidad del Desarrollo	✓	

170



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
18	Tania Campos Campos	7.979.868	44	1706	26-06-2013	01-03-2013 al 31-03-2013	Profesor de Educación General Básica	Universidad de Los Lagos	✓	
19	Berioska Reyes Cerda	3.796.712	x	x	27-08-2012	01-03-2012 al 28-02-2013	Profesor de Educación Diferencial mención lenguaje	Universidad de Concepción	✓	
20	Ana Montecino Zúñiga	6.492.784	41	1968	27-08-2012	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente integración, en la Escuela República de Francia.	x	x	No tiene resolución exenta que señale las 44 horas de docencia en integración PIE en los meses de marzo a diciembre de 2013. Sólo tiene respaldadas 42 horas PIE de enero y febrero de 2013.
21	Edita Cáceres Grandon	1.904.091	x	x	27-08-2012	01-04-2012 al 28-02-2013	Docente integración, en la Escuela República de Francia.	Universidad del Mar.	✓	
22	Patricia Osses Riquelme	556.568	4	2768	15-11-2013	05-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica decreto N° 170, Escuela República de Francia.	x	x	
23	Iris Barrientos Ormazabal	485.052	3	2776	15-11-2013	05-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica decreto N° 170, Escuela República de Francia.	Universidad Autónoma de Chile Universidad de Los Lagos	✓	

mpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
24	Claudia Salgado Agurto	531.549	3	2775	15-11-2013	05-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica decreto N° 170, Escuela República de Francia.	Universidad de Los Lagos	✓	
			3	1621	27-08-2013	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente Básica decreto N° 170, Escuela República de Francia.			
25	Sara Villar Pacheco	586.636	1	2697	10-12-2013	01-04-2013 al 28-12-2013	Docente Básica , apoyo pedagógico a la SEP, en Escuela República de Francia.	Universidad de los Lagos	✓	
26	Sandro Salgado Urrutia	770.835	5	2771	15-11-2013	05-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica , decreto N° 170, en la Escuela República de Francia	Universidad de los Lagos	✓	
27	Rolando González Soto	372.021	30	2711	10-12-2013	01-03-2013 al 28-12-2013	Docente Básica , apoyo pedagógico a la SEP, Escuela República de Francia.	Universidad Arturo Prat de Talca	✓	No tiene resolución exenta que señale las 3 horas de apoyo a integración PIE en los meses de marzo a diciembre de 2013.
28	Milton Sepúlveda Moraleda	658.130	5	231	18-03-2013	01-01-2013 al 28-02-2013	Docente Básica , apoyo pedagógico a la SEP, Escuela República de Francia.	Universidad de Los Lagos	✓	No tiene resolución exenta que señale las 5 horas de apoyo a integración PIE en los meses de marzo a diciembre de 2013.
29	Carla Osorio Sepúlveda	6.836.236	44	1581	26-06-2013	01-03 al 31-03-2013	Docente integración, en la Escuela España de Linares	No adjunta título	x	No tiene decreto exento que señale las 44 horas pagadas con docencia a integración PIE, del mes de abril a diciembre de 2013.
			44	1513	27-08-2012	01-03-2012 al 28-02-2013	Docente integración, en la Escuela España de Linares			
30	Patricia Alfaro Leiva	714.915	3	1694	27-08-2013	05-03-2012 al 28-02-2013	Educadora de párvulos, decreto N° 170, en la Escuela España de Linares.	Universidad de Talca	✓	No tiene decreto exento que señale las 3 horas pagadas con apoyo a integración PIE, del mes de marzo a diciembre de 2013. Sólo de enero y febrero.
31	Marlen Ponce Villalobos	816.900	3	391	16-04-2013	01-01-2013 al 28-02-2013	Docente de Educación Básica , Escuela España	Universidad Bolivariana	✓	No tiene resolución exenta que señale las 6 horas no dicen relación con el apoyo a integración PIE, del mes de marzo a diciembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
32	Rosa Fuentes Márquez	1.691.646	6	2042	02-10-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente de Educación Básica , Escuela España	Universidad Técnica del Estado	✓	No tiene resolución exenta que señale las 6 horas no dicen relación con el apoyo a integración PIE, del mes de marzo a diciembre de 2013.
33	Gabriel Barra Hazaldine	253.887	2	2031	02-10-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente de Educación general Básica Escuela Maitenes	Universidad de Talca	✓	No tiene resolución exenta que señale las 2 horas de apoyo a integración PIE en los meses de marzo a diciembre de 2013.
34	Carmen Eriz Norambuena	367.754	2	2029	02-10-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente de Educación general Básica Escuela Maitenes	Universidad de los Lagos	✓	No tiene resolución exenta que señale las 2 horas de apoyo a integración PIE en los meses de marzo a diciembre de 2013.
35	Ricardo Vásquez Peñailillo	278.284	37	1130	26-06-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente de Educación Básica , Escuela Simón Bolívar			
			4	2736	10-12-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Apoyo a la SEP, Escuela Simón Bolívar	Universidad Arturo Prat y Bío Bío	✓	No tiene resolución exenta que señale las 2 horas de apoyo a integración PIE
			4	167	13-03-2013	01-01-2013 al 28-02-2013	Apoyo pedagógico a la SEP, Escuela Simón Bolívar			
36	Fabiola Guzmán Narváez	463.152	3	681	11-05-2012	04-03-2012 al 28-02-2013	Profesora Educación Básica , decreto N° 170, en la Escuela Isabel Riquelme.	Universidad Autónoma de Chile	✓	No tiene resolución exenta de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie.
37	Magali Fuentes Sepúlveda	608.742	2	1310	21-08-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente de Educación Básica , Escuela Matías Cousiño.	Universidad de los Lagos	✓	No tiene decreto que respalde el pago desde marzo a diciembre de 2013, por 3 horas mensuales por PIE.
38	Yura González Urrutia	3.994.932	x	x	x	x	x	x	x	
39	Mónica Manzano Fuentealba	473.460	3	574	14-05-2013	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente Educación Básica , decreto N° 170, Escuela Los Leones	Universidad Bolivariana	✓	No tiene resolución exenta de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie.

afp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
40	Mireya Hernández Méndez	14.874.156	14	1562	26-06-2013	01-03-2013 al 31-03-2013	Docente de integración Liceo Diego Portales	Universidad Técnica del Estado	✓	No tiene resolución exenta de abril a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 44 horas mensuales al Pie. De igual forma las resoluciones descritas sólo señalan 14 horas por enero, febrero y marzo de 2013, siendo pagadas 44 horas PIE.
			14	1646	27-08-2012	01-03-2012 al 28-02-2013	Docente de integración Liceo Diego Portales			
41	Cecilia Contreras Almarza	6.944.080	44	1702	26-06-2013	01-03 al 31-03-2013	Docente Integración Diego Portales. Pedagogía en Educación Diferencial y Diferenciada	Universidad Católica del Maule	✓	No tiene resolución exenta de abril a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 44 horas mensuales al Pie.
			44	1716	27-08-2012	01-03-2012 al 28-02-2013	Docente Integración Diego Portales. Pedagogía en Educación Diferencial y Diferenciada			
42	Olaya Vásquez Carrasco	905.765	1	2424	22-11-2013	01-04-2013 al 28-02-2014	Docente Tecnología, decreto N° 170, en el Liceo Diego Portales.	Universidad del Bío Bío	✓	
			4	2413	22-11-2013	01-04-2013 al 28-02-2014	Docente coordinadora, decreto N° 170 del Liceo Diego Portales.			
43	Rina Benítez Medina	578.700	4	2378	22-11-2013	25-03-2013 al 28-02-2014	Docente Biología, Liceo Diego Portales	Universidad de Concepción	✓	No tiene decreto de abril a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie.
44	Víctor Calvo Benavente	138.438	1	2425	22-11-2013	01-04-2013 al 28-02-2014	Docente de matemáticas decreto N° 170, en el Liceo Diego Portales.	Universidad de Artes y Ciencias Sociales (certificación de la Univ.)	✓	

2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
45	Lorenza Cofré Aguilera	381.840	2	2422	x	01-04-2013 al 28-02-2014	Docente lenguaje decreto N° 170, en el Liceo Diego Portales.	Universidad de Talca	✓	
46	Lilian Figueroa Núñez	180.312	1	1563	26-06-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente de Educación física, titulada como profesora de estado en Educación física.	Universidad de Chile	✓	
			2	2374	22-11-2013	25-03-2013 al 28-02-2014	Docente de Educación física			
			1	2421	22-11-2013	01-04-2013 al 28-02-2014	Docente de Educación física (decreto N° 170)			
47	Nadia Cerda Torres	703.179	1	2687	10-12-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Decreto señala Docente Básica con apoyo pedagógico a la SEP, en la Escuela Aurelio Lamas	Pontificia Universidad Católica de Chile	✓	No tiene decreto que respalde desde marzo a diciembre de 2013, en el pago de 3 horas mensuales por PIE.
48	Verónica Bahamondez	979.020	2	2688	10-12-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Decreto señala Docente Básica con apoyo pedagógico a la SEP, en la Escuela Aurelio Lamas	Universidad de los Lagos	✓	No tiene resolución exenta de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 6 horas mensuales al Pie.

Wp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
49	Gisela Weisser Scheel	417.426	9	2751	15-11-2013	05-03 al 15-03-2013	Educadora de párvulos, decreto señala Docente Básica con apoyo a la SEP	Universidad Mayor	✓	No tiene resolución exenta de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales por PIE.
			2	2755	15-11-2013	Decreto señala Docente Básica con apoyo pedagógico a la SEP				
50	Elizabeth Gajardo Garrido	493.764	3	1759	27-08-2013	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente de Básica . Profesor de Educación General Básica . Decreto N° 170	Universidad Autónoma de Chile	✓	No tiene resolución exenta de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie. Sólo tiene por enero y febrero de 2013.
51	Norma Lastra Morales	761.934	3	1787	18-06-2012	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente de Básica . Profesor de Educación General Básica . Decreto N° 170	Universidad de Playa Ancha	✓	No tiene resolución exenta de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie. Sólo tiene por enero y febrero de 2013.
52	Ruth Valenzuela Flores	585.753	x	x	x	x	x	x	x	No adjunta decreto que autoriza las 3 horas pagadas por PIE
53	Omar Cerda Villagra	1.947.988	8	2758,00	15-11-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica , apoyo pedagógico SEP, Escuela Santa Bárbara.	Universidad de los Lagos	✓	No tiene decreto de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 14 horas mensuales por el PIE.
54	Claudia González Hernández	8.122.620	44	830	19-07-2013	01-03 al 31-03-2013	Docente integración, Escuela Graciela Letelier	Universidad Católica del Maule	✓	No tiene decreto de abril a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 44 horas mensuales por el PIE.
			44	2139	27-08-2013	Docente integración, Escuela Graciela Letelier				

ajp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
55	Alejandra Santos Alfaro	473.832	1	2712	10-12-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica , apoyo pedagógico SEP, Escuela Graciela Letelier.	Instituto profesional Valle Central	✓	No tiene resolución exenta de marzo a diciembre de 2013, sin embargo, se informó del pago por 14 horas mensuales por PIE.
56	Pilar Jiménez Liveness	500.496	x	x	x	01-03-2013 al 28-02-2014	Educadora de párvulos, Escuela Graciela Letelier.	x	x	
57	María Concha Rivera	338.049	1	2100	27-08-2012	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente de Básica . Profesor de Educación General Básica .	Universidad Técnica del Estado	✓	No tiene resolución exenta de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie.
58	Fabiola Salazar Canales	732.171	2	2099	27-08-2012	01-03-2012 al 28-02-2013	Docente de Básica . Profesor de Educación General Básica . Decreto N° 170	Universidad de los Lagos	✓	No tiene resolución exenta de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie. Sólo tiene por enero y febrero de 2013.
59	Oriana Muñoz Martínez	664.941	3	2115	27-08-2012	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente de Básica . Profesor de Educación General Básica . Decreto N° 170	Universidad de los Lagos	✓	No tiene resolución exenta de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie. Sólo tiene por enero y febrero de 2013.
60	Marilen Reyes Henríquez	392.604	2	1392	11-06-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica , apoyo pedagógico SEP, Escuela Graciela Letelier.	Universidad Católica del Maule	✓	No tiene decreto de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales por PIE.

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
61	Laura Molina Álvarez	6.469.964	44	1997	02-10-2013	01-03 al 31-03-2013	Docente Integración, Escuela Pedro Aguirre Cerda. Título de Profesora Educación Especial.	Universidad Católica del Maule	✓	No tiene resolución exenta de abril a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 40 horas mensuales por PIE.
			44	1729	27-08-2012	01-03 al 28-02-2013	Docente Integración, Escuela Pedro Aguirre Cerda			
62	Rosa Salgado Quezada	671.187	3	2781	15-11-2013	05-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica decreto 170.	x	x	No adjunta título
63	Mirta Neira Mancilla	845.823	x	x	x	x	x	x	x	
64	Eliana Ibañez Bravo	518.559	3	1651	27-08-2012	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente de Educación Básica (decreto N° 170), Escuela Salomón Salman Dabud	Universidad de Los Lagos	✓	No presenta decreto por 5 horas mensuales pagadas por PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
65	Marcela Vásquez Rodríguez	584.043	3	2153	27-08-2012	01-03-2012 al 28-02-2013	Docente Educación Básica, decreto N° 170, Escuela Salomón Salman Dabud	Universidad de Playa Ancha	✓	No presenta decreto exento por 5 horas mensuales pagadas por PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
66	Ladislao Méndez Hernández	745.425	3	722	17-06-2013	01-03 al 30-04-2013	Docente Básica , apoyo pedagógico SEP, Escuela Salomón Salman Dabud.	Universidad de Talca	✓	No presenta decreto exento por 3 horas mensuales pagadas por PIE, desde marzo a diciembre de 2013. Sólo realizó 3 horas de apoyo a la SEP.
67	Carmen Zúñiga Cofré	593.337	3	2358	22-11-2013	01-06-2013 al 28-02-2014	Docente Educación Básica , decreto N° 170, Escuela Salomón Salman Dabud	Universidad de Concepción	✓	

mp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
68	María Chaparro Palma	6.120.854	27	1585	26-06-2013	18-03 al 31-03-2013	Profesora de Educación Básica . Docente de integración	Universidad Bolivariana	✓	No adjunta decreto exento por 37 horas del mes de abril, como tampoco el que respalda el pago de 40 horas desde mayo a diciembre de 2013.
69	Perla Meza Molina	435.489	44	1351	29-22-2012	05-03-2012 al 28-02-2013	Profesora de Educación Básica . Docente de integración	Universidad Autónoma de Chile	✓	No adjunta decreto exento por 3 horas del mes de marzo a diciembre de 2013, por pago del PIE.
70	Angela Cáceres Martin	1.029.374	2	2273	27-08-2012	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica , apoyo pedagógico SEP, en Escuela Las Hornillas.	Universidad de Los Lagos	✓	No tiene resolución exenta que contemple las 7 horas PIE, pagadas desde marzo a diciembre de 2013.
71	Beatriz Mora Páez	6.191.272	40	844	19-07-2013	01-03-2013 al 31-03-2013	Docente Integración, Escuela Francisco Mesa Seco. Profesora de Educación diferencial.	Universidad Santo Tomas	✓	No tiene resolución exenta que contemple las 40 horas PIE, pagadas desde abril a diciembre de 2013.
72	Dany Maureira Vizcarra	403.980	7	1867	18-07-2013	05-03-2012 al 28-02-2013	Docente Integración, Escuela Francisco Mesa Seco	Universidad Arturo Prat	✓	No presenta decreto exento por 3 horas mensuales pagadas por PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
73	Berta Veloso Muñoz	1.113.035	x	x	x	x	x	x	x	
74	María Valverde Rosales	198.658	25	909	03-07-2013	01-07- al 31-07-2013	Docente Básica , apoyo pedagógico SEP, Escuela Francisco Mesa Seco	Universidad Arturo Prat	✓	No presenta decreto exento por 2 horas mensuales pagadas por PIE, desde mayo a diciembre de 2013.
75	Alida Aedo Barrera	601.863	3	698	14-05-2012	26-03-2012 al 28-02-2013	Educadora de párvulos decreto N° 170, en la Escuela Santa Bárbara.	Universidad del Bío Bío	✓	No presenta decreto exento por 3 horas mensuales pagadas por PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
76	Gianina Martínez Muñoz	417.426	x	x	x	x	x	x	x	

afp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL \$	HORAS CTTO.	DECRETO N°	FECHA DECRETO	PERÍODO	FUNCIÓN Y/O CARGO	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
77	Leslie Caroca Reyes	4.578.388	x	x	x	x	Pedagogía en Educación diferencial	Universidad Católica de la Santísima Concepción	✓	No presenta decreto exento por 41 horas pagadas PIE, desde abril a diciembre de 2013.
78	Alejandra Grau Pérez	489.648	x	x	x	x	Pedagogía General Básica	Universidad Católica de Chile	✓	No presenta decreto exento por 3 horas pagadas PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
79	Claudia Faúndez Carmona	521.688	4	1404	11-06-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica , apoyo pedagógico SEP, Escuela Ramón Belmar Saldías.	Universidad de los Lagos	✓	No presenta decreto exento por 3 horas pagadas PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
80	Jeniffer Rodríguez Inostroza	373.647	3	1338	17-06-2011	01-04-2011 al 29-02-2012	Docente de Educación Básica , decreto N° 170, en la Escuela Alejandro Gidi	Universidad Bolivariana	✓	No tiene resolución exenta que señale las 3 horas de apoyo a integración PIE en los meses de abril a diciembre de 2013. Sólo tiene el mencionado hasta febrero de 2012.
81	Karin Cea Rojas	396.198	4	2676	15-11-2013	04-03-2013 al 28-02-2013	Docente Básica , apoyo pedagógico a la SEP	Universidad de los Lagos	✓	No tiene decreto que señale las 3 horas de apoyo a integración PIE en los meses de abril a diciembre de 2013.
82	Caterin Aburto Bravo	3.265.387	30	2624	22-11-2013	01-04 al 06-12-2013	Interprete en señas, en la Escuela España de Linares.	Certificado de Asociación de Sordomudos de Chile	✓	
			30	2507	22-11-2013	12-03 al 31-03-2013	Interprete en señas, en la Escuela España de Linares.			
83	Rodrigo Villar Gómez	565.824	2	1419	11-06-2013	01-03-2013 al 28-02-2014	Docente Básica , apoyo pedagógico SEP, en la Escuela Ramón Belmar Saldías.	Universidad de Playa Ancha	✓	No presenta decreto exento por 3 horas pagadas PIE, desde marzo a diciembre de 2013.

158.902.335



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

Revisión de carpetas de profesionales con al Programa de Integración Escolar PIE 2013

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación correspondiente al certificado de título.
- X : No se obtuvo la documentación correspondiente al certificado de título.

ayo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Funcionarios que no presentan decreto exento que respalda el pago de remuneraciones por el PIE 2013.

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL (\$)	OBSERVACIÓN
1	Rubi Díaz Yáñez	541.569	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a septiembre del año 2013.
2	Madeleine González Jara	1.314.495	No presenta decreto exento que respalde las 5 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
3	Leslie Espinoza Gaete	10.815.932	No tiene decreto exento que respalde el pago de 38 horas mensuales por PIE 2013.
4	Marcela Fuentes Ramírez	780.615	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
5	Gladys Castillo Cáceres	386.091	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a septiembre del año 2013.
6	Juan Pablo Letelier	945.338	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
7	Pedro Sandoval Herrera	844.500	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
8	Ketty Muñoz Vielma	504.471	No consigna decreto exento por el período desde abril hasta diciembre de 2013, por 7 horas mensuales por PIE.
9	Paola Fernández Muñoz	5.701.878	No consigna decreto exento por el período del 21 de abril hasta el 31 de mayo y después del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.
10	Paola Pinochet Muñoz	550.002	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
11	Jessica Valenzuela De La Fuente	608.277	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
12	Verónica Opazo Gutiérrez	702.369	No presenta decreto exento que respalde las 3 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013 ya que el último decreto que tiene es del año 2011.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

Funcionarios que no presentan decreto exento que respalda el pago de remuneraciones por el PIE 2013.

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL (\$)	OBSERVACIÓN
13	Miguel Suazo Meza	876.065	No presenta decreto exento que respalde las 5 horas pagadas por PIE de marzo a diciembre del año 2013.
14	Ana Montecino Zúñiga	6.492.784	No tiene decreto exento que señale las 44 horas de docencia en integración PIE en los meses de marzo a diciembre de 2013. Sólo tiene respaldadas 42 horas PIE de enero y febrero de 2013.
15	Rolando González Soto	372.021	No tiene resolución exenta que señale las 3 horas de apoyo a integración PIE en los meses de marzo a diciembre de 2013.
16	Milton Sepúlveda Moraleda	658.130	No tiene decreto exento que señale las 5 horas de apoyo a integración PIE en los meses de marzo a diciembre de 2013.
17	Carla Osorio Sepúlveda	6.836.236	No tiene decreto exento que señale las 44 horas pagadas con docencia a integración PIE, del mes de abril a diciembre de 2013.
18	Patricia Alfaro Leiva	714.915	No tiene decreto exento que señale las 3 horas pagadas con apoyo a integración PIE, del mes de marzo a diciembre de 2013. Sólo de enero y febrero.
19	Marlen Ponce Villalobos	816.900	No tiene decreto exento que señale las 6 horas no dicen relación con el apoyo a integración PIE, del mes de marzo a diciembre de 2013.
20	Rosa Fuentes Márquez	1.691.646	No tiene resolución exenta que señale las 6 horas no dicen relación con el apoyo a integración PIE, del mes de marzo a diciembre de 2013.
21	Gabriel Barra Hazaldine	253.887	No tiene resolución exenta que señale las 2 horas de apoyo a integración PIE en los meses de marzo a diciembre de 2013.
22	Carmen Eriz Norambuena	367.754	No tiene resolución exenta que señale las 2 horas de apoyo a integración PIE en los meses de marzo a diciembre de 2013.
23	Ricardo Vásquez Peñailillo	278.284	No tiene resolución exenta que señale las 2 horas de apoyo a integración PIE

92



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

Funcionarios que no presentan decreto exento que respalda el pago de remuneraciones por el PIE 2013.

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL (\$)	OBSERVACIÓN
24	Fabiola Guzmán Narvaez	463.152	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie.
25	Magali Fuentes Sepúlveda	608.742	No tiene decreto exento que respalde el pago desde marzo a diciembre de 2013, por 3 horas mensuales por PIE.
26	Mónica Manzano Fuentealba	473.460	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie.
27	Mireya Hernández Méndez	14.874.156	No tiene decreto exento de abril a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 44 horas mensuales al Pie. De igual forma las resoluciones descritas sólo señalan 14 horas por enero, febrero y marzo de 2013, siendo pagadas 44 horas PIE.
28	Cecilia Contreras Almarza	6.944.080	No tiene decreto exento de abril a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 44 horas mensuales al Pie.
29	Rina Benítez Medina	578.700	No tiene decreto exento de abril a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie.
30	Nadia Cerda Torres	703.179	No tiene decreto exento que respalde desde marzo a diciembre de 2013, en el pago de 3 horas mensuales por PIE.
31	Verónica Bahamondez	979.020	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 6 horas mensuales al Pie.
32	Gisela Weisser Scheel	417.426	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales por PIE.
33	Elizabeth Gajardo Garrido	493.764	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie. Sólo tiene por enero y febrero de 2013.
34	Norma Lastra Morales	761.934	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie. Sólo tiene por enero y febrero de 2013.

7/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

Funcionarios que no presentan decreto exento que respalda el pago de remuneraciones por el PIE 2013.

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL (\$)	OBSERVACIÓN
35	Ruth Valenzuela Flores	585.753	No adjunta decreto exento que autoriza las 3 horas pagadas por PIE
36	Omar Cerda Villagra	1.947.988	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 14 horas mensuales por el PIE.
37	Claudia González Hernández	8.122.620	No tiene decreto exento de abril a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 44 horas mensuales por el PIE.
38	María Concha Rivera	338.049	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie.
39	Fabiola Salazar Canales	732.171	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie. Sólo tiene por enero y febrero de 2013.
40	Oriana Muñoz Martínez	664.941	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales al Pie. Sólo tiene por enero y febrero de 2013.
41	Marilen Reyes Henríquez	392.604	No tiene decreto exento de marzo a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 3 horas mensuales por PIE.
42	Laura Molina Álvarez	6.469.964	No tiene decreto exento de abril a diciembre de 2013, en donde se le pagaron por 40 horas mensuales por PIE.
43	Eliana Ibáñez Bravo	518.559	No presenta decreto exento por 5 horas mensuales pagadas por PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
44	Marcela Vasquez Rodríguez	584.043	No presenta decreto exento por 5 horas mensuales pagadas por PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
45	Ladislao Méndez Hernández	745.425	No presenta decreto exento por 3 horas mensuales pagadas por PIE, desde marzo a diciembre de 2013. Sólo realizó 3 horas de apoyo a la SEP.
46	María Chaparro Palma	6.120.854	No adjunta decreto exento por 37 horas del mes de abril, como tampoco el que respalda el pago de 40 horas desde mayo a diciembre de 2013.

gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

Funcionarios que no presentan decreto exento que respalda el pago de remuneraciones por el PIE 2013.

N°	FUNCIONARIOS	MONTO ANUAL (\$)	OBSERVACIÓN
47	Perla Meza Molina	435.489	No adjunta decreto exento por 3 horas del mes de marzo a diciembre de 2013, por pago del PIE.
48	Ángela Cáceres Martín	1.029.374	No tiene decreto exento que contemple las 7 horas PIE, pagadas desde marzo a diciembre de 2013.
49	Beatriz Mora Paez	6.191.272	No tiene decreto exento que contemple las 40 horas PIE, pagadas desde abril a diciembre de 2013.
50	Dany Maureira Vizcarra	403.980	No presenta decreto exento por 3 horas mensuales pagadas por PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
51	María Valverde Rosales	198.658	No presenta decreto exento por 2 horas mensuales pagadas por PIE, desde mayo a diciembre de 2013.
52	Alida Aedo Barrera	601.863	No presenta decreto exento por 3 horas mensuales pagadas por PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
53	Leslie Caroca Reyes	4.578.388	No presenta decreto exento por 41 horas pagadas PIE, desde abril a diciembre de 2013.
54	Alejandra Grau Pérez	489.648	No presenta decreto exento por 3 horas pagadas PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
55	Claudia Faúndez Carmona	521.688	No presenta decreto exento por 3 horas pagadas PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
56	Jeniffer Rodríguez Inostroza	373.647	No tiene resolución exenta que señale las 3 horas de apoyo a integración PIE en los meses de abril a diciembre de 2013. Sólo tiene el mencionado hasta febrero de 2012.
57	Karin Cea Rojas	396.198	No tiene decreto exento que señale las 3 horas de apoyo a integración PIE en los meses de abril a diciembre de 2013.
58	Rodrigo Villar Gómez	565.824	No presenta decreto exento por 3 horas pagadas PIE, desde marzo a diciembre de 2013.
TOTALES		113.360.772	

Fuente: Elaboración propia en base información entregada por DAEM de la Municipalidad de Linares.

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 18 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, punto 1, letras b), c) y d).	Sobre cuenta corriente del DAEM.	Regularizar las conciliaciones bancarias, de conformidad a las instrucciones contenidas en el Oficio C.G.R. N° 11.629, de 1982 y los procedimientos contables contenidos en oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007.			
Capítulo II, punto 1.2.	Registro y depósito.	Aclarar la diferencia detectada en los meses observados, así como también fortalecer sus mecanismos de control en cuanto a las visaciones y/o autorizaciones por parte de las jefaturas.			
Capítulo II, punto 1.3.	Registro reliquidaciones y subvención por zona.	Implementar un registro mensual pormenorizado por establecimiento educacional de la comuna de Linares adscritos al PIE, con el detalle de los ingresos por concepto de subvención normal, reliquidaciones y subvención por zona.			

ap



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 18 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, punto 1.5.	Remisión de comprobante de ingreso.	Remitir los comprobantes de ingreso a la Secretaría Ministerial de Educación, ajustando su proceder a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este origen.			
Capítulo II, punto 2.1.1, letras a) y b).	Gastos insuficientemente acreditados.	Mantener a disposición de esta Contraloría Regional la documentación sustentatoria que permita justificar fehacientemente la realización del desembolso objetado.			
Capítulo II, punto 2.2.	Gastos no relacionados con el PIE.	Justificar documentadamente la situación observada y su relación con el programa en estudio.			

aps



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 18 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Alumnos beneficiarios punto 2.3	Alumnos beneficiarios del programa.	Aclarar las diferencias detectadas entre la nómina de alumnos del DAEM y la registrada por la SEREMI de Educación. Regularizar los alcances formulados en dicho punto, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador, la documentación respaldatoria pertinente. Instruir formalmente al DAEM para que, en lo sucesivo, mantenga copia de los expedientes de evaluación de los alumnos retirados o un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con el estudiante.			

ayo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 18 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, punto 2.5, letras a), b), c).	Verificación de las carpetas de profesionales.	Regularizar los alcances formulados en el numeral, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador, los antecedentes de respaldo correspondientes.			
Capítulo III, punto 3.	Informe técnico de evaluación anual.	Remitir los informes de evaluación anual al consejo escolar y mantener la documentación sustentatoria a disposición de esta Contraloría Regional para su validación posterior.			
Capítulo III, punto 4.2.	Omisión de registro de asistencia de alumnos.	Instruir formalmente a los docentes de los diferentes establecimientos educacionales, sobre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la circular N° 1 de la Superintendencia de Educación Escolar, respecto del registro y control de la asistencia de alumnos.			

6/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 18 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, punto 4.4, letras a), b), c), e)	Administración de inventario.	Elaborar y/o actualizar un inventario codificado y mantener en cada sala una hoja mural, en la que se consignen las especies existentes en ella, identificadas con número de orden que le corresponde en el inventario y su estado de conservación por cada establecimiento educacional. Instruir a los establecimientos educacionales la incorporación de placas adheridas a los bienes con su número de inventario asignado.			
Capítulo III, punto 4.4, letra d).	Administración de inventario.	Acreditar documentadamente el estado y ubicación de la estufa modelo FEL-1440.			

ape